



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 111818-16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 081 - 2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de LLoc, 27 de Julio del 2016

VISTO: El Recibo N° 2015000535, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario **Junta Administradora Agua Potable Cochapampa**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 755-2006-MA-ATDRJ, se otorgó al usuario **Junta Administradora Agua Potable Cochapampa** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 31,536 m³.

Durante el año 2014, el usuario **Junta Administradora Agua Potable Cochapampa**, ha realizado el uso de un volumen de 31,536 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 50.00 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 25 de setiembre de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **Junta Administradora Agua Potable Cochapampa** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N°2015000535, por el importe ascendente a S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



Regístrese y comuníquese

Ing. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua Jequetepeque